Veinte maravedis.

[illegible] D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Acuerdo de 5 de Marzo de 1757

En la Villa de [illegible] a cinco de marzo de mil setecientos cinquenta y siete, estando juntos los señores con-cejo, Justicia y Regimiento como es costumbre, y que acaba-ron de firmar, haviendo [illegible] estado [illegible] Juan [illegible] Ximenez [illegible] de que doy fee: acorda-ron [illegible] pertenecientes al [illegible] y consejo [illegible] Justicia y Regimiento. Y visto [illegible] Villa [illegible] de acuerdo, que respecto [illegible] se halle [illegible] los caminos publicos del [illegible] y que se compongan [illegible] de composicion para el [illegible] de los [illegible] propietarios que puedan [illegible] con [illegible] y [illegible] de las [illegible] que [illegible] comisionados los [illegible] y que se ponga con la mayor seguridad, [illegible] libre las [illegible] correspondientes de los [illegible] y efectos de dicha Villa por ser obligacion suya, [illegible] de los dueños de los [illegible] lindantes, [illegible] solamente el [illegible] correspondiente para el riego y beneficio de las aguas; y no obstante [illegible] que [illegible] acordado [illegible] mente [illegible] por haverse reconocido que en los dueños de dichos [illegible] no ay obligacion, ni culpa alguna [illegible] motibo.

Que se compongan los caminos

La harina a 10 R.s

Asimismo acordo que respecto la grande necesidad que ay de pan en el Pueblo por haverse levantado el precio del trigo a treinta R.s y no poderse dar la [illegible] de [illegible] a nueve, segun lo representado [illegible]